

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Faenas agrícolas, forestales y ganaderas.

Expediente: 41/01/0005/2020.

Fecha: 19 de febrero de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Ricardo Serra Arias.

Código: 41001235011981.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de faenas agrícolas, forestales y ganaderas (código 41001235011981), aprobando las tablas salariales para el 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del sector de faenas agrícolas, forestales y ganaderas (código 41001235011981), aprobando las tablas salariales para el 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 19 de febrero de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2020 DEL CONVENIO COLECTIVO DE FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LOS AÑOS 2017 A 2021 (CÓDIGO CONVENIO 41001235011981)

Asistentes:

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO de Sevilla:

Don Carmelo Acuña Mendía.
Don Daniel Cortés Maldonado.
Don Antonio Ginés Marín.
Don Manuel Bandera Rubio.
Don Cristóbal Cruz Zambrano.
Don Said Addar Atiq.
Doña Mónica Vega Fariña.
Don Juan A. Caravaca Cano.

Por parte de Asaja Sevilla:

Don José Miguel Martín Pelegrim.
Don Antonio Barrera Naranjo.
Don Enrique Atienza Méndez.
Don Antonio López Ramírez.
Don Antonio Carrasco Fernández.
Don Juan Carlos Rituerto Gómez.
Don Ignacio Fernandez-Figueroa Moreno.
Don José de Segura Moreno.
Doña Carmen Cejudo Ramos.
Don Antonio Caro Calvo.
Doña Mercedes Adalid Luca de Tena.
Don Felipe Gayoso Pabón.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10 horas del miércoles 22 de enero de 2020, convocados en la sede de Asaja Sevilla comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente enunciadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2020, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4 y 22 del texto del Convenio.

Primero.—Se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2020 según lo preceptuado en el artículo 22 del texto articulado, las cuales se aprueban por unanimidad y se acompañan a la presente acta formando parte de la misma como Anexo: Tabla Salarial del Convenio del Campo. Año 2020.

Segundo.—Se procede a la actualización de los siguientes artículos para el año 2020 en los siguientes extremos:

Artículo 22. *Retribuciones.*

Párrafo 2.º «Para el año 2020 todos los conceptos salariales para los trabajadores se incrementarán de la siguiente forma:

- Los salarios de 2020 serán el resultado de incrementar en un 1,25% los salarios correspondientes al año 2019, y tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2020.»

Artículo 23. *Salario base.*

«Queda establecido el salario base para el trabajador fijo, en la cantidad de 30,16 euros/día, para el trabajador eventual se fija un salario base de 45,41 euros/día y para el trabajador fijo discontinuo el salario base será de 50,09 euros/día.»

Artículo 26. *Dietas.*

Párrafo 2.º «A tal efecto, se cuantifica de la manera siguiente:

- Para el año 2020:
 - Dieta completa: 30,03 euros.
 - Media dieta: 14,99 euros.

Artículo 28. *Plus de distancia-kilometraje.*

- 1.— Plus de distancia:
 - Año 2020: 1,16 euros.
- 2.— Kilometraje:
 - Año 2020: 0,27 euros.

Artículo 29. *Desgaste de herramientas.*

- Año 2020: 0,26 euros.

Se acuerda por unanimidad de todos los presentes nombrar a Asaja Sevilla a fin de que realice todas las gestiones necesarias para su registro electrónico ante la Autoridad Laboral (Regcon) y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, representada en las personas de Mercedes Adalid Luca de Tena, Secretaria de la Comisión Negociadora del Convenio acordado, con D.N.I. 28885458-B y a los efectos para la tramitación y registro electrónico de la presente actualización salarial 2020 con sus anexos y tablas a Ricardo Serra Arias con D.N.I. 28.441.786-D, en calidad de Presidente de Asaja Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla (CP 41018), Avda. San Francisco Javier núm. 9, planta 3.ª, modulo 22 (Edificio Sevilla 2).

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda dar por finalizada la reunión.

Firman: Carmelo Acuña Mendía, Daniel Cortés Maldonado, Antonio Ginés Marín, Manuel Bandera Rubio, Cristóbal Cruz Zambrano, Said Addar Atiq, Mónica Vega Fariña, Juan A. Caravaca Cano, Antonio Barrera Naranjo, José Miguel Martín Pelegrim, Enrique Atienza Méndez, Juan Carlos Rituerto Gómez, Antonio Carrasco Fernández, Antonio López Ramírez, Ignacio Fernández-Figueroa Moreno, José de Segura Moreno, Carmen Cejudo Ramos, Antonio Caro Calvo, Mercedes Adalid Luca de Tena, Felipe Gayoso Pabón.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO - 2020

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS

	<i>Salario mes Euros</i>		
TÉCNICOS			
Titulado superior	1.472,11		
Titulado medio	1.302,25		
ADMINISTRATIVOS			
Titulado	1.266,43		
No Titulado	1.047,17		
	<i>Salario día Euros</i>	<i>Con plus distancia Euros</i>	<i>Domingos y festivos Euros</i>
ENCARGADOS Y CAPATACES			
Encargado	32,85	34,01	49,28
Manijero	31,23	32,39	46,85
Listero/Almacenero	30,16	31,32	45,25
Mayoral	30,16	31,32	45,25
Capataz regador arrozales	30,28	31,44	45,41
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista	31,37	32,53	47,05
Conductor cosechadora	33,41	34,57	50,12
Tractorista	30,53	31,69	45,79

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
ESPECIALISTAS			
Ganadero	30,16	31,32	45,25
Obrero cualificado	30,16	31,32	45,25
GUARDAS			
Guarda jurado	30,16	31,32	45,25
Guarda	30,16	31,32	45,25
CASEROS			
Casero trabajador único	30,16	31,32	45,25
Casero con otros trabaja	30,16	31,32	45,25
OFICIOS CLÁSICOS			
Oficial de primera	31,37	32,53	47,05
Oficial de segunda	30,16	31,32	45,25

TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS 2020

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
TÉCNICOS			
Titulado superior	81,48	82,64	122,22
Titulado medio	72,09	73,25	108,13
ADMINISTRATIVOS			
Titulado	70,10	71,26	105,16
No Titulado	57,96	59,12	86,94
ENCARGADOS Y CAPATACES			
Encargado	54,57	55,73	81,85
Manijero	51,84	53,00	77,75
Listero/Almacenero	50,09	51,25	75,14
Mayoral	50,09	51,25	75,14
Capataz regador arrozales	50,28	51,44	75,42
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista	52,06	53,22	78,10
Conductor cosechadora	55,47	56,63	83,20
Tractorista	50,73	51,89	76,09
ESPECIALISTAS			
Ganadero	50,09	51,25	75,14
Obrero cualificado	50,09	51,25	75,14
GUARDAS			
Guarda jurado	50,09	51,25	75,14
Guarda	50,09	51,25	75,14
CASEROS			
Casero trabajador único	50,09	51,25	75,14
Casero con otros trabaja	50,09	51,25	75,14
OFICIOS CLÁSICOS			
Oficial de primera	52,07	53,23	78,11
Oficial de segunda	50,09	51,52	75,14

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2020

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
LABORES GENERALES			
Preparador de la tierra	45,92	47,08	68,88
Siembra y abonado a mano	45,92	47,08	68,88
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	46,27	47,43	69,41
Recolec. patatas a carga	45,98	47,14	68,97
Trabajos de guadaña y hoz	48,63	49,79	72,94
Auxiliar de recolección	45,40	46,56	68,10
Escarda/aclareo	46,93	48,09	70,39
Recolec. a brazo y a mano	45,91	47,07	68,86
Trabajos en invernaderos y viveros	46,27	47,43	69,41
Trabajos en industrias complementarias	46,80	47,96	70,20
Trabajos con motosierras	46,27	47,43	69,41
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	46,27	47,43	69,41
Recolección de almendra	47,38	48,54	71,08
LABORES DE VIÑEDO			
Todo tipo de trabajo en viñedo	45,62	46,78	68,43
VINIFICACIÓN			
Pisadores	49,90	51,06	74,84
Resto personal	45,91	47,07	68,86

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
OLIVO			
Labores:			
Plantación o arranque	45,91	47,07	68,86
Injerta	46,97	48,13	70,45
Poda y desvareto de cruz para arriba	47,38	48,54	71,08
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	45,91	47,07	68,86
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo	47,38	48,54	71,08
Cogedores aceituna molino	47,38	48,54	71,08
Cogedores aceituna vibradora	47,73	48,89	71,59
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	52,51	53,67	78,77
Clasificación:			
Maestros	47,05	48,21	70,58
Auxiliares	45,41	46,57	68,12
Restantes faenas	45,41	46,57	68,12
ESPECIES FORESTALES			
Plantación	46,71	47,87	70,06
Poda y limpia de árboles y montes	46,71	47,87	70,06
Sacadores de corcho	59,52	60,68	89,28
Rajadores de corcho	59,52	60,68	89,28
Cargadores de corcho	51,14	52,30	76,71
RIEGO			
Hortelanos	45,94	47,10	68,91
Regadores	45,91	47,07	68,86
ARROZ			
Capataz regador arrozales	45,62	46,78	68,43
Plantación y replantación	45,62	46,78	68,43
Escarda	45,66	46,82	68,49
REMOLACHA			
Recolección	48,28	49,44	72,41
ALGODÓN			
Recolección	0,70		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	46,72	47,88	70,08
ESPÁRRAGOS BLANCOS			
Salario mínimo garantizado	49,40	50,56	74,10
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables).			
A partir de los primeros 35 kg el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	1,47		
Recol. espárragos segunda	0,73		
Auxiliar de recolección trabajadores de almacén	46,75	47,91	70,13
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm, según las normas internacionales			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.			
A efectos de pesaje: 1 kg de espárrago de segunda equivale a medio kg de espárrago de primera			
ESPÁRRAGO VERDE			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables			
	48,07	49,23	72,10
A partir de los primeros 60 kg el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,73		
Recol. espárragos segunda	0,35		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	46,75	47,91	70,13
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.			
ESPÁRRAGO PLÁSTICO NEGRO			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables			
	51,21	52,37	76,82
A partir de los primeros 40 kg el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	1,07		
Recol. espárragos segunda	0,55		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	46,75	47,91	70,13
RECOLECCIÓN HORTALIZAS			
	47,05	48,21	70,58
MELONES Y SANDIAS			
Cargadores	48,31	49,47	72,46

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
NARANJOS Y FRUTALES			
Recolección.....	49,52	50,68	74,28
Podador e injertador.....	49,52	50,68	74,28
Rayado de frutales.....	48,07	49,23	72,10
Plantación.....	45,91	47,07	68,86
Cargadores.....	49,52	50,68	74,28
Manipulación y clasificación en almacén.....	46,68	47,84	70,02
TABACO			
Recolección.....	47,05	48,21	70,58
MELOCOTÓN			
Recolección.....	49,52	50,68	74,28
Podador e injertador.....	49,52	50,68	74,28
Aclareo y clasificación de frutos.....	48,49	49,65	72,74
GANADO			
Ganadero.....	45,41	46,57	68,12
Esquiladores.....	52,21	53,37	78,31
TRACTORISTA			
Tractorista.....	46,34	47,50	69,50
Carretillero.....	49,52	50,68	74,28
Conductor de cosechadora.....	52,52	53,68	78,78
Conductor de vibradora.....	52,52	53,68	78,78
UVA DE MESA			
Recolección.....	46,80	47,96	70,20
FRESA			
Faenas en el cultivo de la fresa.....	46,97	48,13	70,45
NO CUALIFICADOS			
Faenas no tipificadas.....	45,41	46,57	68,12

HORAS EXTRAORDINARIAS 2020

OBREROS FIJOS

Salario diario Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede) Euros
30,16	11,82	8,10
30,28	11,86	
30,53	11,96	
31,23	12,24	8,39
31,37	12,29	8,43
32,85	12,87	
33,41	13,09	

OBREROS EVENTUALES

Salario diario Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede)	20% (1.ª hora recolección, si procede)
45,40	12,22		
45,41	12,23		
45,62	12,28		
45,66	12,29		
45,91	12,36		8,48
45,92	12,36		
45,94	12,37		
45,98	12,38		8,49
46,27	12,46		
46,34	12,47		
46,68	12,57	8,62	
46,71	12,58		
46,72	12,58		
46,75	12,59	8,63	8,63
46,80	12,60		8,64
46,93	12,63		
46,97	12,65		8,67
47,05	12,67		8,69
47,38	12,76		8,75
47,73	12,85		8,81
48,07	12,94		
48,28	13,00		8,91
48,31	13,01		
48,49	13,06	8,94	
48,63	13,09		
49,40	13,30		
49,52	13,33		9,14
49,90	13,43		

<i>Salario diario Euros</i>	<i>75% Euros</i>	<i>20% (Almacenes, si procede)</i>	<i>20% (1.ª hora recolección, si procede)</i>
51,14	13,77		
51,21	13,79		
52,21	14,06		
52,51	14,14		
59,52	16,02		

PAGAS EXTRAORDINARIAS

<i>Nivel salarial Euros</i>	<i>Febrero Euros</i>	<i>Verano Euros</i>	<i>Navidad Euros</i>
30,16	904,90	904,90	904,90
30,28	908,33	908,33	908,33
30,53	915,80	915,80	915,80
31,23	936,98	936,98	936,98
31,37	941,02	941,02	941,02
32,85	985,55	985,55	985,55
33,41	1002,36	1002,36	1002,36

PAGA DE ANTIGÜEDAD

<i>Al cumplir:</i>	<i>Euros</i>
3 años 4 días	120,65
4 años 7 días	211,14
5 años 10 días	301,63
6 años 13 días	392,12
7 años 16 días	482,61
8 años 19 días	573,11
9 años 22 días	663,60
10 años 25 días	754,09
11 años 28 días	844,58
12 años 31 días	935,07
13 años 34 días	1.025,56
14 años 37 días	1.116,05
15 años 40 días	1.206,54
16 años 42 días	1.266,86
17 años 44 días	1.327,19
18 años 46 días	1.387,52
19 años 48 días	1.447,84
20 años 50 días	1.508,17

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

<i>Antigüedad Años</i>	<i>Complemento H. extras. Euros</i>
3	0,22
4	0,25
5	0,27
6	0,31
7	0,36
8	0,39
9	0,45
10	0,55
11	0,59
12	0,63
13	0,66
14	0,71
15	0,77
16	0,83
17	0,93
18	0,97
19	1,00
20	1,06

SEGÚN ARTÍCULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

Plus de distancia y kilometraje	
	<i>Euros</i>
— Plus de distancia	1,16
— Plus de kilometraje	0,27
Hasta 1 km	1,16
A 2 km	1,16
A 3 km	1,16
A 4 km	1,16
A 5 km	1,16
A 6 km	1,16
A 7 km	1,70
A 8 km	2,24
A 9 km	2,78
A 10 km	3,32
A 11 km	3,86
A 12 km	4,40
A 13 km	4,94
A 14 km	5,48
A 15 km	6,02
A 16 km	6,56
A 17 km	7,10
A 18 km	7,64
A 19 km	8,18
A 20 km	8,72
A 21 km	9,26
A 22 km	9,80
A 23 km	10,34
A 24 km	10,88
A 25 km	11,42
A 26 km	11,96
A 27 km	12,50
A 28 km	13,04
A 29 km	13,58
A 30 km	14,12

34W-1746

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Acuerdo del 24 de enero de 2020 de la Delegación del Gobierno en Sevilla sobre la admisión definitiva y el trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación «Paloma Rosal» n.º 7.981 localizado en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla).

El Delegado del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía hace saber:

Primero.— Que ha sido admitida definitivamente la solicitud el Permiso de Investigación denominado «Paloma Rosal», con número de expediente 7.981, para recursos de la Sección C), con una superficie de 3 cuadrículas mineras en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla), solicitado por Arenisca Rosal, S.A., con domicilio en Ctra. Granada, Km 3,0, 30.400 Caravaca (Murcia), cuyo perímetro se encuentra definido por las siguientes coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se relacionan a continuación:

<i>Vértices</i>	<i>Longitud (W)</i>	<i>Latitud (N)</i>
PP-1	37° 16' 20"	4° 52' 40"
2	37° 16' 20"	4° 52' 20"
3	37° 15' 20"	4° 52' 20"
4	37° 15' 20"	4° 52' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y